

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00237-00**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SUPLEMEDICOS S.A.S NIT. 811041784-3
DEMANDADOS:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. EPS NIT.805001157-2.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En memoriales que anteceden, el apoderado de la ejecutante, quien está facultado para recibir conforme al poder otorgado¹, solicita² la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo cual resulta procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP.

Considerando que el hecho generador del presente proceso ejecutivo es una suma de dinero que supera los 200 SMLMV, de conformidad con el inciso 1° del artículo 7° de la ley 1394 de 2010, se deberá consignar el arancel judicial equivalente al 1% de la base gravable de la ejecución recaudada, la cual se calcula en un valor de \$346'515.115= (monto total de las pretensiones = \$214'041.354+\$132.473.761 de intereses moratorios³).

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso solicitada por las apoderadas de la parte demandante y demandada, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, al tenor del artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de inexistencia de embargos de remanentes por secretaría.

TERCERO: ORDENAR a la ejecutante el pago del arancel generado en el proceso por valor de \$3'465.151,15= m/cte.

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial en cuenta corriente de la Rama Judicial del Banco Agrario No. 3-0820-000632-5 (código convenio 13472). Igualmente, ejecutoriada esta providencia sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Valle del Cauca, con constancia de que presta mérito ejecutivo.

¹ Fl. 3 a 6 [01Cuaderno1] e.e

² 10Solicitud terminacion x pago Mar 24-08-2021 224pm

³ [tabla liquidacion creditos actualizada] e.e.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos requeridos por el demandante y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa anotación en los libros respectivos.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁴

RAD: 760013103003-2019-00237-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83c0ffeaf0e3dce8f76a539faacbf9d8f551d5d625c02583d77e011b928ee0c

Documento generado en 26/08/2021 04:00:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>